



RESOLUCIÓN NO. CPI-NA-010-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Atribuciones del Prefecto Provincial. - le corresponde al Prefecto Provincial: k) suscribir contratos y convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial.*

Que, el Artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.*

Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía establece: *Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y*



municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;

Que, mediante Oficio Nro. 005-GG-EPCH-2024, el Gerente General de la Empresa Pública Chachimbiro, requirió al Prefecto Provincial de Imbabura, y al Administrador del comodato, se realice la renovación del contrato de comodato entre la EPCH y el GPI, en aplicación de los artículos 2094 y 2096 del Código Civil.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0151-M de 14 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Alejandra Ayala Bedón, Procuradora Síndica (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se emite el "Informe Jurídico para Renovación del Contrato de Comodato del Complejo Turístico Chachimbiro, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Chachimbiro, en la parte pertinente indica: "(...) en este contexto, se justifica fáctica y legalmente el requerimiento de la EPCH, esto es la renovación del comodato del Complejo Turístico Chachimbiro, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Chachimbiro.

Que, en sesión Ordinaria 007-2024 del Consejo Provincial de Imbabura de 17 de mayo de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura CONOCIÓ Y RESOLVIÓ, en relación al punto tres (3) en el orden del día esto es: "Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincial de Imbabura para la suscripción de la renovación del Contrato de Comodato, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Complejo de Chachimbiro, al amparo de lo dispuesto por el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Art. 1.- Con 13 votos a favor, AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura para la suscripción de la renovación del Contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Empresa Pública Complejo de Chachimbiro, constituido mediante escritura pública Nro. 20211001006 de diecinueve de enero de 2021 ante la Dra. Mercedes Karina Terán Flores, Notaria Sexta del Cantón Ibarra, al amparo de lo dispuesto por el Art 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los veintidós días del mes de mayo de 2024

Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL